



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.340-19  
( 29 NOV 2019 )

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A TREINTA Y NUEVE (39) HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA - LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No.13, QUE NO HAN SIDO REASENTADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

El Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto Extraordinario No.411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Acuerdo Municipal 0404 del 13 de Diciembre de 2016, Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2°, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, por lo que las autoridades están estatuidas, entre otras razones, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, y en tal sentido la función administrativa debe orientarse hacia el cumplimiento de los cometidos de interés general sin demérito de los derechos económicos, sociales, culturales y colectivos de todos y cada uno de los asociados en el compromiso de procurar el bienestar y desarrollo de la calidad de vida de toda la población.

Que dentro de las finalidades del Estado se encuentra la prevalencia del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población tal como lo consagra el artículo 366 de la Constitución Política, de manera que define como un objetivo fundamental de la actividad del Estado la solución de las necesidades básicas de cada persona.

Que el artículo 4 de la Constitución Política, establece que, la constitución es normas de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales, y a la cual se adhiere en desarrollo del artículo 93 de la constitución los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, los cuales integran el bloque de constitucionalidad y prevalecen en el orden interno y en tal sentido es obligación del Estado dar cumplimiento a lo preceptuado tanto en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales y demás declaraciones y conferencias internacionales en las que Colombia ha participado, entre los cuales señala de manera reiterada el derecho a la vivienda como un derecho humano básico, cuya violación niega la posibilidad de una vida digna.

Que de conformidad con lo anterior, es deber del Estado procurar el acceso de los ciudadanos en igualdad de condiciones a una Vivienda Digna, garantizando la seguridad en la tenencia, y en los bienes y servicios, accesibilidad física, económica, de habitabilidad, ubicación y libertad frente a posibles desalojos,



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 340-19  
( 29 NOV 2019 )

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A TREINTA Y NUEVE (39) HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA - LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No.13, QUE NO HAN SIDO REASENTADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

contando con la información, capacitación, participación y libertad de expresión, realojamiento, y un ambiente saludable.

Que la Resolución FEV No.4244.0.9.10.116-16 del 06 de Octubre de 2016 por medio de la cual "Se establece el procedimiento para la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento, en el proceso de reasentamiento en el marco del Proyecto Plan Jarillon de Cali, para los hogares asentados en zonas consideradas de alto riesgo no mitigable por inundación" en su artículo quinto literal c) establece dentro del objeto de la entrega del Subsidio de arrendamiento: "Apoyar económicamente a la población a ser relocalizada, durante el tiempo que dure la espera de la entrega de la vivienda de interés prioritario – VIP, sin que los montos de los subsidios municipales de vivienda asignados supere en ningún caso los 15 SMLMV".

Que el Artículo Séptimo de la referida Resolución que trata de los Criterios para la aplicación del subsidio de arrendamiento en su numeral 3 establece que: " Cuando por razones del cronograma establecido para la ejecución de obras, no esté disponible la vivienda de interés prioritario ( VIP) para su reasentamiento inmediato. Este subsidio se entregará hasta por tres (3) meses, prorrogables hasta la fecha de entrega de la vivienda, el cual corresponderá a 0.30% de un SMLMV por cada mes a que tenga derecho, sin que los montos de los subsidios municipales en la modalidad de arrendamiento asignados superen el equivalente a los 15 SMLMV"

Que así mismo el Artículo octavo del procedimiento para la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento, establece el Factor del Subsidio señalando expresamente "(...) que el valor corresponderá al equivalente a 0.30% de un SMLMV por cada mes a que tenga derecho, hasta por tres (3) meses prorrogables hasta la fecha de entrega de la vivienda VIP, sin que los montos de los subsidios municipales en la modalidad de arrendamiento asignados superen el equivalente a los 15 SMLMV"

Que el Acuerdo Municipal No.0404 del 13 de diciembre de 2016 en su artículo primero, creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, urbano o rural, para los hogares pertenecientes a los estratos 1 y 2 o que se encuentren en el rango comprendido entre 0 y 54.86 puntos del SISBEN y cuyos ingresos sean iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que de conformidad con el artículo 2° del Acuerdo Municipal No. 0404 del 13 de diciembre de 2016, el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el cual puede ser un complemento A) Al subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional; B) al esfuerzo



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 340-19  
( 29 NOV 2019 )

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A TREINTA Y NUEVE (39) HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA - LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No. 13, QUE NO HAN SIDO REASENTADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

propio; C) al subsidio de Cajas de Compensación Familiar; D) al Ahorro Programado en entidades Financieras; E) a créditos bancarios o del Fondo Nacional del Ahorro o la entidad que haga sus veces, para facilitar la adquisición de vivienda nueva, usada, construcción en sitio propio, arrendamiento, leasing habitacional, mejoramiento de vivienda en sus distintas modalidades y legalización de títulos de una vivienda de interés social siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en la ley.

Que el Parágrafo 2° del Artículo 2° del Acuerdo Municipal No.0404 del 13 de diciembre de 2016, establece que el Subsidio Municipal de Vivienda de interés social en la modalidad de Arrendamiento, que se entregará por fuerza mayor, caso fortuito o proceso de reubicación, no inhabilita a los beneficiarios de este, para postularse con posterioridad a otro subsidio de vivienda, siempre y cuando no exceda el monto máximo del subsidio.

Que conforme el artículo 9° del Acuerdo Municipal No.0404 del 13 de diciembre de 2016, el Subsidio Municipal de Vivienda será atendido con recursos del Fondo Especial de Vivienda, y de los recursos de libre inversión de que disponga el Municipio en las cuantías que se apropien en el presupuesto General del Municipio de cada vigencia fiscal. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.

Que el Alcalde de Santiago de Cali expidió el Decreto Municipal No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017 "por el cual se reglamenta el Acuerdo Municipal 0404 de 2016 que creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social".

Que el artículo 16 del Decreto en mención establece: con el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento se pretende contribuir con el pago del arrendamiento de una vivienda como alternativa de solución habitacional y medida temporal de mitigación, cuando se presente una de las situaciones especiales de vulnerabilidad social y económica ocasionadas por fuerza mayor, caso fortuito o por procesos de reubicación, para que el hogar pueda restablecer las condiciones iniciales o acceder a una solución de vivienda definitiva

Que de conformidad con el artículo 17 del Decreto Municipal No.4112.010.20.0162 de 2017 los hogares objetos de atención del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento deberán acreditar los siguientes requisitos: a) Conformar un hogar conforme lo establecido en el mencionado decreto b) El hogar deberá certificar ingresos familiares iguales o inferiores a 4 SMLMV, c) Pertenecer a los estratos socioeconómico 1 y 2 o encontrarse en el rango comprendido entre 0 y 54.86 del SISBEN, d) Estar registrado en la base de datos del Proyecto Plan Jarillón, para efectuar el pago del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 340-19  
( 29 NOV 2019 )

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A TREINTA Y NUEVE (39) HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA - LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No.13, QUE NO HAN SIDO REASENTADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

de Arrendamiento el hogar deberá aportar el contrato de arrendamiento suscrito por el Jefe del Hogar debidamente diligenciado.

Que conforme lo establecido en el Artículo 52° del Decreto Municipal No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, la vigencia para la aplicación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la asignación del mismo. Este término podrá ser prorrogado por una vez, por tres (3) meses más, previa solicitud escrita al Fondo Especial de Vivienda.

Que el artículo Primero del Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat conforme el artículo 213 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

Que el artículo Segundo del Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal la administración de los recursos del subsidio municipal de vivienda.

Que el artículo Séptimo del Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el Director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

Que mediante oficio S/N de fecha 30 de abril de 2015, suscrito por el Licenciado. HOMERO CHABUR MARTINEZ, Coordinador Grupo EDAN\_D.C.C. de la Defensa Civil Colombiana, Seccional Valle del Cauca, presenta informe del incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en la "zona Subnormal denominada Playa Alta", en la cual resultaron afectados un total de ciento veintiocho (128) hogares.

Que mediante Acta suscrita en fecha 3 de junio de 2015, el Secretario de Vivienda Social en su momento, Arquitecto JUAN CARLOS RUEDA ANGEL, el Dr. ALEJANDRO ROJAS BOTERO, Delegado de la Defensoría del Pueblo y los ciudadanos YENNY CASTRO RODRIGUEZ, Representante Legal de la Asociación Social Afro, NELSON OCTAVIO COLLAZOS, Presidente del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta y RAMON EMILIO AREVALO POSADA, Vicepresidente del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta, se estableció el compromiso de

✓

✓



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 340-19  
( 29 NOV 2019 )

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A TREINTA Y NUEVE (39) HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA - LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No.13, QUE NO HAN SIDO REASENTADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

otorgar el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, por un monto de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) mensuales, a los hogares registrados en la base de datos de hogares damnificados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015, prorrogables hasta que sean reasentados sin que los montos asignados superen los 15 SMLMV.

Que mediante oficio No.2015414700018414 del 4 de junio de 2015, suscrito por el Ing. FABIO CESAR VELEZ GOMEZ, ex Asesor Social del Proyecto Plan Jarillón de Cali-PJC, remitió base de datos, la cual contiene el registro de 114 hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015, los cuales se encuentran incluidos en el censo oficial del Proyecto Plan Jarillón de Cali-PJC, los cuales serán objeto de reasentamiento.

Que mediante Resolución F.E.V. No.4244.0.10.449 del 4 de mayo de 2015, se fijan fechas de Apertura y Cierre de la Convocatoria para la Postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta de la Laguna el Pondaje-Comuna No.13, presentándose un total de noventa y nueve (99) hogares.

Que mediante Resolución F.E.V. No.4244.0.10.1163 del 4 de junio de 2015 se fijan nuevas fechas de Apertura y Cierre de la Convocatoria para la Postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta de la Laguna el Pondaje-Comuna No.13, que no se presentaron en la primera convocatoria, presentándose un total de dos (2) hogares.

Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.2057 del 18 de agosto de 2015, se fijan fechas de Apertura y Cierre de la Segunda Convocatoria para la Postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta de la Laguna el Pondaje-Comuna No.13, que no han sido objeto de reasentamiento en el marco del Proyecto Plan Jarillón de Cali, postulándose un total de noventa y tres (93) hogares.

Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.009 del 28 de enero de 2016 se fijan fechas de Apertura y Cierre de la Convocatoria para la Postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta de la



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 340-19  
( 29 NOV 2019 )

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A TREINTA Y NUEVE (39) HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA - LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No.13, QUE NO HAN SIDO REASENTADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

Laguna el Pondaje-Comuna No.13, presentándose a la postulación un total de ochenta y seis (86) hogares.

Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.043 del veintitrés (23) de mayo de 2016, se fijan fechas de Apertura y Cierre de la Cuarta Convocatoria para la Postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, presentándose un total de noventa y tres (93) hogares, de los cuales ochenta y cinco (85) habilitados se les asigna el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, que corresponden a los meses de julio a diciembre de 2016.

Que mediante Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.11-17 del 21 de febrero de 2017, se fijan fechas de Apertura y Cierre de la Quinta Convocatoria para la Postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, presentándose un total de ochenta y cuatro (84) hogares, de los cuales ochenta (80) habilitados se les asigna el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por tres (3) meses, febrero, marzo y abril de 2017.

Que mediante Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.25-17 del 24 de abril 2017, se fijaron fechas de Apertura y Cierre de la Sexta Convocatoria para la Postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2017, para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015, presentándose un total de ochenta y ocho (88) hogares de los cuales ochenta y siete (87) hogares habilitados para la asignación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2017

Que mediante Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.119-17 del 11 de agosto de 2017, se fijaron las fechas de Apertura y Cierre de la Séptima Convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta Laguna el Pondaje-Comuna No.13, presentándose un total de ochenta y cinco (85) hogares , de los cuales ochenta y tres (83) habilitados a quienes se les asigna el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento por tres (3) meses correspondientes a agosto, septiembre y octubre de 2017.

Que mediante Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.218-17 del 21 de noviembre de 2017, se fijaron las fechas de Apertura y Cierre de la Octava Convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta Laguna el Pondaje-Comuna No.13, presentándose un total de ochenta (80) hogares, los cuales se les asigna el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de

4

6



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.340-19  
( 29 NOV 2019 )

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A TREINTA Y NUEVE (39) HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA - LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No.13, QUE NO HAN SIDO REASENTADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

arrendamiento por dos (2) meses correspondientes a noviembre y diciembre de 2017.

Que mediante Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.07-18 del 26 de enero de 2018, se fijaron las fechas de Apertura y Cierre de la Novena Convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta Laguna el Pondaje-Comuna No.13, presentándose un total de ochenta y dos (82) hogares , los cuales se les asigna el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento por tres (3) meses correspondientes a enero, marzo y abril de 2018.

Que mediante Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.108-18 del 25 de abril de 2018, se fijaron las fechas de Apertura y Cierre de la Décima Convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta Laguna el Pondaje-Comuna No.13, presentándose un total de ochenta y dos (82) hogares, los cuales se les asigna el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento por tres (3) meses correspondientes a abril, mayo y junio de 2018.

Que mediante Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.218-18 del 24 de julio de 2018, se fijaron las fechas de Apertura y Cierre de la Décima Primera Convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta Laguna el Pondaje-Comuna No.13, presentándose un total de ochenta y dos (82) hogares , los cuales se les asigna el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento por tres (3) meses correspondientes a julio, agosto y septiembre de 2018.

Que mediante Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.317-18 del 12 de octubre de 2018, se fijaron las fechas de Apertura y Cierre de la Décima Segunda Convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta Laguna el Pondaje-Comuna No.13. Presentándose un total de ochenta (80) hogares, los cuales se les asigna el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento por tres (3) meses correspondientes a octubre, noviembre y diciembre de 2018.

Que mediante Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.10-19 del 12 de febrero de 2019, se fijaron las fechas de Apertura y Cierre de la Décima Tercera Convocatoria

7/10



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 340-19  
( 29 NOV 2019 )

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A TREINTA Y NUEVE (39) HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA - LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No.13, QUE NO HAN SIDO REASENTADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta Laguna el Pondaje-Comuna No.13, asignando a setenta y dos (72) hogares, el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento por tres (3) meses correspondientes a Febrero, Marzo y Abril de 2019 mediante Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.17-19 del 22 de febrero de 2019.

Que la Ley 962 de 2005 establece las directrices fundamentales de la política de racionalización de trámites, que guían las actuaciones de la Administración Pública en las relaciones del ciudadano con el Estado en sus diferentes niveles, para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones y prohíbe a las autoridades públicas establecer trámites, requisitos y permisos para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, salvo que se encuentren expresamente autorizados por la Ley.

Que en cumplimiento de la citada normativa, la Administración Municipal debe buscar alternativas que le permitan al ciudadano acceder a los servicios públicos de forma ágil y efectiva, generando ahorros en costos y tiempo, evitando exigencias injustificadas a los usuarios del servicio, salvo en los casos en que se requiera presentación de documentos propios del desarrollo del trámite o servicio.

Que el Decreto Antitramites 019 de 2012 reglamenta la Ley mencionada en líneas precedentes en busca de una nueva relación del Estado con los ciudadanos como usuarios y destinatarios de sus servicios, con el fin de hacer su vida un poco más amable, proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante la Administración Pública, generar el compromiso de las instituciones públicas para ser más eficientes y eficaces, así como suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública.

Que en virtud de lo anterior se debe contar con un Estado eficiente, eficaz y transparente, que le de mayor agilidad a los procedimientos y que tenga mayor coordinación interinstitucional, en este sentido la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat y la Secretaria para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres atendiendo el principio de colaboración y teniendo en cuenta que las entidades están obligadas a realizar alianzas con el objetivo de intercambiar información y no trasladar al usuario esta carga operativa, se definió no realizar convocatorias de postulación para ejecutar la prórroga del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento a los hogares que son sujetos de atención por el Plan Jarillon de Cali y que ya les fue asignado dicho subsidio por primera vez que son objeto de reasentamiento en el marco del proyecto "Plan Jarillón de Cali", toda vez que de conformidad con el Artículo Noveno de la Resolución FEV No.4244.0.9.10.116-16 del 06 de Octubre de 2016 la Gerencia del Plan Jarillon de Cali deberá reportar a

R

8 P



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.340-19

( 29 NOV 2019 )

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A TREINTA Y NUEVE (39) HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA - LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No.13, QUE NO HAN SIDO REASENTADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, la base de datos consolidada y depurada de los hogares que serán objeto de reconocimiento del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento, igualmente hará entrega de fotocopia de los documentos de identidad de los mayores de edad que hagan parte de los hogares.

Que con fundamento en los principios de la función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad, se procederá a realizar los trámites internos para la prórroga del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento, sin que haya lugar a postulación del mismo.

Que en virtud de lo anterior, sin modalidad de postulación, mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.126-19 del 28 de mayo de 2019, se prorrogó a noventa y un (91) hogares solicitados mediante oficio No.201941630010011584 del 14 de mayo de 2019, suscrito por el Dr. Juan Diego Saa Tafurt, Asesor Despacho del Alcalde – Proyecto Plan Jarillón de Cali.

Que igualmente, sin modalidad de postulación, mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.220-19 del 30 de agosto de 2019, se prorrogó a ochenta y cinco (85) hogares solicitados mediante oficio No.201941630010019314 del 13 de agosto de 2019, suscrito por el Dr. Juan Diego Saa Tafurt, Asesor Despacho del Alcalde – Proyecto Plan Jarillón de Cali.

Que sin modalidad de postulación, mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.299-19 del 31 de octubre de 2019, se prorrogó a seis (06) hogares solicitados mediante oficio No. 201941470500022874 del 30 de septiembre de 2019, suscrito por el Dr. Juan Diego Saa Tafurt, Asesor Despacho del Alcalde – Proyecto Plan Jarillón de Cali.

Que mediante el oficio No.201941630010027924 del 05 de noviembre de 2019 arriba mencionado, el Proyecto Plan Jarillón de Cali, remitió listado de hogares para la prórroga de asignación de subsidio en la modalidad de arrendamiento con un total de cuarenta y cuatro (44) hogares, y dentro del procedimiento para la asignación de Subsidios Municipales de Vivienda, se realizaron los cruces internos con las diferentes áreas de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat – Fondo Especial de Vivienda, en los que se pudo constatar que de los cuarenta y cuatro (44) hogares remitidos, solo treinta (39) hogares podrán ser objeto de la prórroga del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento

Que mediante oficio No.201941470500024604 del 26 de noviembre de 2019, se reporta al Plan Jarillon las novedades de los cinco (05) hogares que no serán atendidos en el presente acto y se mencionan a continuación:



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 340-19  
( 29 NOV 2019 )

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A TREINTA Y NUEVE (39) HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA - LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No.13, QUE NO HAN SIDO REASENTADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

No.	HOGAR	AHDI	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIÓN
1	121136-1	Playa alta	1114816967	SOREN YANET ALBAN LANDAZURI	SUPERO EL MONTO DE LOS 15 SMMVL
2	121143-3	Playa alta	1061737063	ALEXANDER CHANDILLO GUE	SUPERO EL MONTO DE LOS 15 SMMVL
3	121213-1	Playa alta	1085547415	DIANA LUZCENI SOLIS PEREA	NO ADJUNTO LA DOCUMENTACION
4	121238-2	Playa alta	94298301	JULIAN QUINTERO PEREIRA	NO ADJUNTO LA DOCUMENTACION
5	121215-1	Playa alta	38.562.423	GRICELDINA CUNDUMI CAICEDO	NO ES OBJETO DE PRORROGA, LA SOLICITAN POR PRIMERA VEZ

Que de conformidad con lo anterior y para efectos de prorrogar el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, una vez obtenido el reporte de cruce adelantado por el Proyecto Plan Jarillón de Cali dentro del procedimiento para la asignación de la prórroga de los Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, se procedió a realizar las respectivas verificaciones internas con las diferentes áreas de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat-Fondo Especial de Vivienda, en los que se pudo comprobar que los treinta y nueve (39) hogares no figuran con cruce que los inhabilite para ser beneficiarios del Subsidio de conformidad con el oficio bajo radicado con el No.201941470500023964 de Noviembre 19 de 2019 suscrito por JOHN ALEXANDER HOYOS ALVAREZ y MARICELA CASTAÑEDA SANCHEZ.

Que mediante oficio No. 201941470500023994 del 19 de noviembre de 2019, suscrito por los contratistas JOHN ALEXANDER HOYOS ALVAREZ y MARICELA CASTAÑEDA SANCHEZ de la Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda, se informa que de los treinta y nueve (39) hogares habilitados para el tramite de Prorroga remitidos por el proyecto Plan Jarillon de Cali, siete (07) hogares con la presente prórroga, completan los quince (15) SMLMV llegando al tope de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo de la Resolución FEV No. 4244.0.9.10.116-16 del 06 de Octubre de 2016, razón por la cual el monto a otorgar a estos siete (07) hogares se relacionan a continuación:

No.	HOGAR	NOMBRE COMPLETO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	VALOR SUBSIDIO MUNICIPAL DE ARRENDAMIENTO ASIGNADO
1	121131-2	YINCE KATERINE ANGULO MOSQUERA	1.143.926.185	\$ 421.740
2	121139-2	LUZ ADRIANA MERCHAN AGUDELO	38.665.254	\$ 421.740



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.340-19  
( 29 NOV 2019 )

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A TREINTA Y NUEVE (39) HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA - LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No.13, QUE NO HAN SIDO REASENTADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

3	121143-2	ROSA SOCORRO MOSQUERA	48.614.628	\$ 421.740
	121143-2	ANDERSON MOSQUERA	1.007.201.772	
	121143-2	WILSON MOSQUERA	1.007.201.766	
4	121160-2	JOSE ANTONIO MARTINEZ CERON	14.436.555	\$ 468.621
	121160-2	HERNAN FELIPE MARTINEZ CERON	1.130.646.482	
5	121170-1	WILBERTO CASTILLO VALVERDE	1.143.954.058	\$ 218.621
	121170-1	FLOR ALBA HURTADO	31.911.402	
	121170-1	ALEXANDER HURTADO HURTADO	16.537.655	
	121170-1	LINA MARCELA HURTADO MOSQUERA	1.006.169.378	
6	121205-1	GLADIS MARIA GODOY	1.089.542.899	\$ 46.881
7	121209-1	DARLYN QUIÑONES MUÑOZ	38.565.459	\$ 468.621
	121209-1	SEVERINO MONTAÑO CORTES	13.104.164	
	121209-1	YESSICA PAYAN QUIÑONES	1.007.690.001	

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el principio de la buena fe como aquel que, exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una persona correcta, así la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada. Conforme a lo anterior y a lo expuesto en el numeral 4 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, en virtud del principio de la buena fe, el presente acto administrativo presume de la buena fe en las actuaciones y documentos oficiales enviados por el Proyecto Plan Jarillón de Cali.

Que para los demás hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 y que son objeto de asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento en el presente acto administrativo, los montos asignados a la fecha no han superado los quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que los hogares objeto de la presente prórroga de Subsidio Municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento que incurran en lo establecido en el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000, "El que obtenga una subvención, ayuda o subsidio proveniente de recursos públicos mediante engaño sobre las condiciones requeridas para su concesión o callando total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de cinco (5) a nueve (9) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas de seis (6) a doce (12) años. Las mismas penas se impondrán al que no invierta los recursos obtenidos a través de una subvención, subsidio o ayuda de una entidad pública a la finalidad a la cual



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.340-19  
( 29 NOV 2019 )

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A TREINTA Y NUEVE (39) HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA - LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No.13, QUE NO HAN SIDO REASENTADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

*estén destinado*", se les realizarán las acciones pertinentes conforme lo establece la Ley

Que teniendo en cuenta los antecedentes administrativos previamente expuestos y en cumplimiento de todos los requisitos exigidos, la presente asignación de prórroga del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, cuyo monto asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$18.467.964) M/cte, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal C.D.P. Número 00132 del 30 de Julio del 2019, Recursos del Balance, con Código Rubro 2.3.06.03.01.10 Rubro: Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social modalidad de arrendamiento Plan Jarillon, por valor de Un mil cuatrocientos millones de Pesos (\$1'400.000.000) M/Cte., expedido por el Profesional del Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Prorrogar el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por dos (02) meses más, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000) mensuales, para un total por hogar de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000), a treinta y dos (32) hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado "Playa Alta – Laguna el Pondaje-Comuna No.13 y que se encuentran registrados y habilitados mediante oficio No.201941630010027924 del 05 de noviembre de 2019, suscrito por el Dr. Juan Diego Saa Tafur, Asesor Despacho del Alcalde del Proyecto Plan Jarillón de Cali-PJC, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, hogares que se mencionan a continuación:

No.	HOGAR	NOMBRE COMPLETO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	VALOR SUBSIDIO MUNICIPAL DE ARRENDAMIENTO ASIGNADO
1	121131-1	LUISA FERNANDA GUERRERO VALENTIERRA	1.086.726.523	\$ 500.000
2	121143-1	MIGUEL ANGEL PITO DIANA YULIE MOSQUERA	14.675.860 1.143.959.842	\$ 500.000
3	121144-1	JARBY HURTADO CAICEDO	1.130.663.832	\$ 500.000
4	121145-1	LUZ DARI VASQUEZ AGUIÑO JORDAN ALEXIS VASQUEZ AGUIÑO	36.835.944 1.087.807.118	\$ 500.000
5	121153-1	LILIANA HURTADO CORTES	59.686.389	\$ 500.000



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.340-19  
( 29 NOV 2019 )

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A TREINTA Y NUEVE (39) HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA - LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No. 13, QUE NO HAN SIDO REASENTADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

6	121165-1	YISELA CUENU ROSERO SINDY YOHANA MANCILLA CUENU MARIA ELENA MANCILLA CUENU MARIA LOLITA MANCILLA CUENU	1.089.797.654 1.089.799.114 1.089.799.115 1.089.799.113	\$ 500.000
7	121166-1	DOMINGO BALTAN BATIOJA LUZ ESTHER MICOLTA HURTADO BELMARY BALTAN MICOLTA	13.104.652 59.165.527 1.143.989.206	\$ 500.000
8	121167-1	ANGIE LORENA MORENO VALLECILLA	1.143.980.313	\$ 500.000
9	121167-2	JHONNY JAIR HERNANDEZ ORDOÑEZ JANIA MORENO VALLECILLA	1.143.953.730 1.143.934.656	\$ 500.000
10	121168-2	NATIVIDAD MALDONADO VELASQUEZ	39.317.409	\$ 500.000
11	121175-1	JOSE EDUARDO ORDOÑEZ KLINGER	1.143.943.872	\$ 500.000
12	121179-1	FANNY BALTAN CUERO ANTONIO SOFONIA MONTAÑO CASTRO	1.089.797.719 13.108.081	\$ 500.000
13	121183-1	NELLY LORENA GAITAN JIMENEZ MICHAEL ANDRES GAITAN JIMENEZ	29.123.433 1.143.991.784	\$ 500.000
14	121186-1	YONEIRA BALTAN BATIOJA MARIA RAMONA CASTRO BALTAN	27.271.375 1.143.940.710	\$ 500.000
15	121187-1	JANETH RODRIGUEZ VALENCIA JOSE LUIS ANGULO MICOLTA DUVAN ANDRES ANGULO RODRIGUEZ	31.610.796 12.797.858 1.111.666.967	\$ 500.000
16	121187-2	DEICY SULEIMA RENTERIA ANGULO	1.086.048.211	\$ 500.000
17	121192-1	CARMEN OLIVIA TORRES	1.082.688.137	\$ 500.000
18	121197-1	JUAN DARIO ORTIZ SEGURA ALEXI MICOLTA ZUÑIGA	87.947.140 1.089.538.437	\$ 500.000
19	121199-1	HEBER MORENO BUENAÑOS MARIA EDWIGES MORANTE POTES JHONATAN MORENO MORANTES ALEXANDER MORENO MORANTES	11.800.675 1.128.724.895 1.007.960.556 1.007.960.557	\$ 500.000
20	121200-2	JOSE DAWIN CASTRO RODRIGUEZ DUVY LENYI CASTRO RODRIGUEZ	1.007.853.667 1.007.853.664	\$ 500.000
21	121202-1	MARIA ELSA CUERO MONTAÑO YESID MILENA GONZALEZ PEREA FERNEY GONZALEZ PEREA ADERMO GONZALEZ PEREA	1.111.771.037 1.089.796.399 1.089.796.397 1.089.796.396	\$ 500.000



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.340-19  
( 29 NOV 2019 )

“POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A TREINTA Y NUEVE (39) HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA - LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No.13, QUE NO HAN SIDO REASENTADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO “PLAN JARILLON DE CALI”

22	121210-1	BEATRIZ ALEGRIA ARBOLEDA ROSENDO HURTADO VIVAS	27.369.743 12.797.365	\$ 500.000
23	121212-1	MARIA EDITA VALENCIA JOSE MERLIN TORRES VALENCIA	59.669.526 1.087.119.913	\$ 500.000
24	121214-1	NORLANDO ANTONIO MIRQUEZ HURTADO ANGELA MARIA GONZALEZ VILLEGAS LINA FERNANDA RIOS GONZALEZ	94.551.100 34.371.116 1.143.960.206	\$ 500.000
25	121214-2	ROSA ELSY GONZALEZ VILLEGAS KIARA PATRICIA MINA GONZALEZ ERIKA DAHIANA GONZALEZ VILLEGAS GINA ALEXANDRA MINA GONZALEZ	34.373.252 1.112.468.819 1.002.862.809 1.112.480.645	\$ 500.000
26	121222-1	LUIS ROMILIO MARTINEZ VALENCIA	12.909.992	\$ 500.000
27	121226-1	YEISON CAICEDO MORALES	1.089.509.780	\$ 500.000
28	121228-1	DAYANA OBANDO VALENCIA	1.087.191.894	\$ 500.000
29	121233-1	AMPARO QUINTERO FREDDYS RIASCOS ANGULO LEONOR QUINTERO	31.985.362 16.636.603 1.113.512.296	\$ 500.000
30	121234-1	CLAUDIA PATRICIA QUIÑONEZ LUZ ADRIANA ANGULO QUIÑONES	29.974.763 1.006.180.183	\$ 500.000
31	121238-1	MARIA ELENA CARDONA BENAVIDES CHARLI JAVIER PEREZ CARDONA	66.924.597 1.143.955.384	\$ 500.000
32	121240-1	MARIA DEL TRANSITO CHAVEZ KIMBERLI CHAVEZ	31.958.491 1.111.538.626	\$ 500.000
MONTO TOTAL DE SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO ASIGNADO				\$ 16.000.000

Artículo Segundo: Prorrogar el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a siete (07) hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado “Playa Alta – Laguna el Pondaje-Comuna No.13 y que se encuentran registrados y habilitados mediante oficio No.201941630010027924 del 05 de noviembre de 2019, suscrito por el Dr. Juan Diego Saa Tafur, Asesor Despacho del Alcalde del Proyecto Plan Jarillón de Cali-PJC, por los montos que se relacionan a continuación para cada hogar, teniendo en cuenta que es el saldo por cancelar a cada hogar afectado, en cumplimiento al tope establecido en el Artículo Octavo de



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.340-19  
( 29 NOV 2019 )

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A TREINTA Y NUEVE (39) HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA - LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No.13, QUE NO HAN SIDO REASENTADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

la Resolución FEV No.4244.0.9.10.116-16 del 06 de Octubre de 2016 de quince (15) SMLMV, conforme la certificación expedida mediante oficio Orfeo No. 201941470500023994 del 19 de Noviembre de 2019 suscrita por los contratistas JOHN ALEXANDER HOYOS ALVAREZ y MARICELA CASTAÑEDA SANCHEZ, hogares que se mencionan a continuación:

No.	HOGAR	NOMBRE COMPLETO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	VALOR SUBSIDIO MUNICIPAL DE ARRENDAMIENTO ASIGNADO
1	121131-2	YINCE KATERINE ANGULO MOSQUERA	1.143.926.185	\$ 421.740
2	121139-2	LUZ ADRIANA MERCHAN AGUDELO	38.665.254	\$ 421.740
3	121143-2	ROSA SOCORRO MOSQUERA ANDERSON MOSQUERA WILSON MOSQUERA	48.614.628 1.007.201.772 1.007.201.766	\$ 421.740
4	121160-2	JOSE ANTONIO MARTINEZ CERON HERNAN FELIPE MARTINEZ CERON	14.436.555 1.130.646.482	\$ 468.621
5	121170-1	WILBERTO CASTILLO VALVERDE FLOR ALBA HURTADO ALEXANDER HURTADO HURTADO LINA MARCELA HURTADO MOSQUERA	1.143.954.058 31.911.402 16.537.655 1.006.169.378	\$ 218.621
6	121205-1	GLADIS MARIA GODOY	1.089.542.899	\$ 46.881
7	121209-1	DARLYN QUIÑONES MUÑOZ SEVERINO MONTAÑO CORTES YESSICA PAYAN QUIÑONES	38.565.459 13.104.164 1.007.690.001	\$ 468.621
MONTO TOTAL DE SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO ASIGNADO				\$ 2.467.964

Parágrafo Primero: Los hogares beneficiarios de la Prorroga del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento que se mencionan en el presente artículo no serán objeto de posterior prorroga, toda vez que ya adquirieron el derecho y completaron el límite establecido para la aplicación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, situación que se oficia al Plan Jarillon de Cali a fin de tomar las medidas pertinentes respecto del reasentamiento de dichos hogares.

Parágrafo Segundo: Los hogares beneficiarios de la Prorroga del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, deberán invertir los recursos conforme el propósito para el cual se les asigna, de tal manera que sean



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 340 -19  
( 29 mayo 2019 )

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A TREINTA Y NUEVE (39) HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA - LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No.13, QUE NO HAN SIDO REASENTADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

invertidos en el arrendamiento de vivienda, conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017.

Parágrafo Tercero: Conforme lo establecido en el Artículo 17° Parágrafo Único de Decreto No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, se exigirá el contrato de arrendamiento debidamente suscrito por el Jefe de Hogar para efectuar el pago del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento.

Parágrafo Cuarto: Conforme lo establece el artículo 52° del Decreto No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, el término de vigencia del Subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de asignación del mismo. Este término podrá ser prorrogado por una vez, por tres (3) meses, previa solicitud escrita al Fondo Especial de Vivienda, para los hogares relacionados en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo.

Parágrafo Quinto: Los hogares que se presenten a la presente convocatoria, mediante engaño, Los hogares objeto de la prórroga del Subsidio Municipal que se asigna en el presente Acto que incurran en lo establecido en el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000 que reza: *"El que obtenga una subvención, ayuda o subsidio proveniente de recursos públicos mediante engaño sobre las condiciones requeridas para su concesión o callando total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de cinco (5) a nueve (9) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas de seis (6) a doce (12) años. Las mismas penas se impondrán al que no invierta los recursos obtenidos a través de una subvención, subsidio o ayuda de una entidad pública a la finalidad a la cual estén destinado"* se les realizará las acciones pertinentes conforme lo establece la Ley.

Artículo Tercero: Ordenar al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro de la prórroga del Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente Acto.

Artículo Cuarto: Ordenar al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto cuenta por pagar del Subsidio Municipal de Vivienda asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente Acto.

Artículo Quinto: Ordenar al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro de la prórroga del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento otorgado a los hogares enunciados en el Artículo Primero.



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.340-19  
( 29 NOV 2019 )

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A TREINTA Y NUEVE (39) HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA - LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No.13, QUE NO HAN SIDO REASENTADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

Artículo Sexto: Ordenar al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, crear las cuentas por pagar de los hogares enunciados en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo.

Artículo Séptimo: Ordenar al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento que se prorroga en el presente Acto Administrativo, consistente en dinero, mediante el giro de cheque a nombre de los beneficiarios jefes de hogar del grupo familiar, mencionados en el Artículo Primero, previo a la presentación del Contrato de Arrendamiento debidamente diligenciado y suscrito por el Jefe del Hogar.

Parágrafo: Para efectuar el pago del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento no se exigirá el acta de restitución de bien de uso público, toda vez que, los hogares enunciados en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, acreditaron la restitución del bien de uso público en la asignación por primera vez.

Artículo Octavo: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda, realizar la notificación personal de la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011, dicha notificación se surtirá de manera personal al interesado, su apoderado su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

Parágrafo: Ante la renuencia del beneficiario del Subsidio Municipal de Vivienda a la firma de la Notificación personal o si no se pudiese efectuar la notificación por motivos ajenos, se actuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo aviso a la dirección que figura en el expediente, o de desconocerse la dirección del beneficiario del Subsidio Municipal se publicara el aviso, con copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica de la Alcaldía y en lugar de acceso al público de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, instalaciones de Plan Jarillon de Cali y en la casa de la Justicia del Barrio Alfonso López por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Artículo Noveno: Ordenar a la Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, realizar el ingreso en el aplicativo del módulo de subsidios la prorroga a los hogares incluidos en el artículo primero del presente acto, siempre y cuando el aplicativo lo permita.

Artículo Decimo: Remítase copia del presente Acto Administrativo al Proyecto Plan Jarillón de Cali – PJC, quienes deberán ejercer estricto control de los hogares que requieran la prórroga del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de

R

17



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.340-19  
( 29 NOV 2019 )

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A TREINTA Y NUEVE (39) HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA - LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No.13, QUE NO HAN SIDO REASENTADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

Arrendamiento hasta la fecha de la entrega de la Vivienda de Interés Prioritaria-VIP donde serán reasentados y realizar al Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, los requerimientos en los tiempos, los hogares y montos correspondientes.

Artículo Décimo Primero: Ordenar al Área de Sistemas, realizar las funciones de seguimiento y control del ingreso en el aplicativo del módulo de Subsidios de la prorroga realizada a cada uno de los beneficiarios relacionados en el Artículo Primero y Segundo del presente Acto Administrativo, a fin de mitigar el riesgo identificado en el mapa de riesgos de corrupción.

Artículo Décimo Segundo: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los **29 NOV 2019** ( ) días del mes de dos mil diecinueve (2019).

  
JESUS ALBERTO REYES MOSQUERA  
Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Proyectó: Gladys Rodríguez. Contratista  
Revisó: María Delani Montoya Betancourth- Profesional Universitario / Marlon Andrés Cubillos Borrero- Subsecretario SGOY / Grupo Jurídico SVSH Gloria Stella Marin Fayad, Victoria Eugenia Marulanda Moya - Profesionales Universitaria